

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

EJECUTIVO No. 2021-00209

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

LUIS ENRIQUE DÍAZ

Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora **Deisy Viviana Granados Herrera** identificada con la cédula de ciudadanía número 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. correo electrónico juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada **Vivians Adriana Caicedo Herrera**, en los términos del endoso que le fuera conferido inicialmente por el extremo demandante –fl.10-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

-2 autos-



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

EJECUTIVO No. 2021-00209

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

LUIS ENRIQUE DÍAZ

Adjúntese al plenario las comunicaciones procedentes de los bancos SUDAMERIS, BBVA, CITI, ITAÚ, FALABELLA y BANCO AGRARIO donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras. BANCOLOMIA tomó nota de la cautela -fls.3 a 10-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

II declarate

B.C.S.C.

-2 autos-